



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00295-00

Demandante LUZ MARINA MEDINA HERNANDEZ
CC No.64.541.289

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procede a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

- 1. No obra las pruebas que aduce en la demanda como tales y relacionados con el objeto del litigio-art. 162 No. 5 ob cit-.

Y los demás aspectos, que se desprendan de la presente subsanación junto con los traslados a que hay lugar de acuerdo a la subsanación ordenada.

NOTIFÍQUESE,

Lissete

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
 Por notificación en el día 27 de octubre de 2017 a las partes
 de la Mediana (U.A.M.)
BY
ZAFROVA
CCB
SECRETARIO (A)